



Legal
Alm. 6. c.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 13 de julio de 1972

Núm. 159

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.152

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Por Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 4 de agosto de 1959, se recordaba a las Autoridades municipales el exacto cumplimiento de determinadas obligaciones relativas a la política urbana y rural.

Transcurrido un considerable lapso de tiempo desde entonces y habiéndose intensificado las circunstancias, sobre todo de tipo turístico, que la motivaron, se hace preciso recordar nuevamente a las Autoridades municipales el contenido de aquella Circular que, adaptada al tiempo presente y ceñida exclusivamente al aspecto del ornato y la higiene pública, se refleja en las siguientes instrucciones:

Es competencia municipal el cuidado de la higiene y ornato públicos, a cuyo efecto las Autoridades municipales vienen obligadas a adoptar medidas tendentes a:

- a) Evitar el vertido de aguas residuales en las vías públicas.
- b) Conseguir un aceptable nivel de limpieza viaria.
- c) Exigir en toda clase de establecimientos públicos unas condiciones permanentes de higiene, que se extremarán en lo que respecta al acondicionamiento de sus servicios de aseo.
- d) Mantener o, en su caso, restaurar la construcción y limpieza de las fachadas, muros, tapias, etcétera, de modo que luzcan con el ornato debido y sin letreros ni escrituras.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1972.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 4.995

Delegación de Hacienda

TESORERIA

Providencia. — No pudiendo notificar a los deudores comprendidos en esta relación por resultar forasteros o de paradero desconocido, así como haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de Recaudación, notifíqueseles y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, a los efectos de interrumpir la prescripción de los valores que seguidamente se indican y correspondientes al año 1967:

Concepto rústica

Arándiga. — José García Martín.
Paniza. — Sociedad Dehesas del Carbonero.

Ateca. — Asunción Floren Lozano hermanos. Francisco Fuentes Cristóbal. Belmonte. — Gregorio García Catalán.

Cabolafuente. — Agapito Carrascón Alonso.

Cetina. — Miguel Cerdán Ibáñez. Maluenda. — Manuel Calvo Duce. Luciano Molina Abián.

Mesones de Isuela. — Anastasio Andrés Marco. Andrés Pinilla López. Paracuellos de la Ribera. — Miguela Cabeza Carnicer.

Santa Cruz de Grío. — Juliana Gómez Vicente.

Villalengua. — Orencio Bermúdez Alcaín.

Concepto urbana

Calatayud. — Francisco Aro Andrés. Pascual Bernal Martínez. Tomasa Bueno Sánchez. Gregorio Cabello Gil. Viuda de Juan Calmarza Uñez. S. Clemente Esteban. Clero. Julián Chueca Muñoz. Policarpo Franco Lorente. Angel Gállego Sampedro. Baltasar García Alcalde. Custodio García García. Agustina García Maestro. Manuel García Martínez. Domingo García Monreal. Antonia Gaspar Lausín. Luis Giménez Carreras. Francisco Gracia Layunta. Mariano Ibáñez Remacha. Felipe Malo Larriba. Tomasa Marco Urgel. V. Martínez Grajales. Sebastián Martínez Sánchez. Juan Martínez Sobaberas. Antonia Mena Fuentes. Juan Milla Royo. Manuel Minguijón Pérez. Florencio Pablo Hernández. Carlos Randiviu Quinto. Serafín Rodríguez Díez. Viuda de Mariano Salo. Antonio Simón Giral. Agustín Tello. Pablo Villarte Martínez. M. y otra Zapata Sierra.

Ariza. — Párroco de San Pedro. Párroco de Santa María.

Ateca. — José María Gimeno Alcolea. Ricardo Remón Ibáñez. María Jesús Seral Farleta.

Belmonte. — Francisco Betrián Utrilla. Fulgencio Francia Catalán. José Franco Pérez. Vicente Júlvez Liarte.

Bordalba. — Baltasar Blasco Muñoz. Angel Utrilla García.

Calcena. — Aurora Cardel Ibáñez. Manuel Borobia Royo. Raimunda Hornos Giraldo. A. y otro Modrego Torrubia. Martín Pérez Tormes. José Royo Borobia. Juan Royo Modrego. Enrique Royo San Antonio. Cecilio Horno Martínez. Felipa Lapuente Pérez. Josefa Lasheras Sebastián. Teodoro Marco Horno. Pedro Marquina Gregorio. Santiago Marquina Martínez. Domingo Martínez Pérez. Gregorio Martínez Lapuente. Fermín Miguel Aynaga. Ignacio Navarro Torrubia. Eustaquio Sebastián Pérez. Faustino Ubau Torrubia.

Cetina. — Pascual Pelegrín Giménez. El Frasno. — Pascual Loris Velilla. Illueca. — Herederos de Miguel Pérez Cardiel.

Maluenda. — Teresa Molina López. Mesones de Isuela. — Eustaquio Andrés Marco. Fidel Arjeda García. Tomás Gil Figueroa. Andrés Pinilla López. Fermín Pinilla López. Manuel Rubio Hueso.

Monterde. — Santiago Martínez Abián.

Morata de Jiloca. — Honorio García Muñoz. Francisco Gil López. Eusebio Martínez Cortés.

Pomer. — Bartolomé Lezcano Horno. Juan Martínez Modrego. E. Perales Cisneros. María Lezcano Horno. Ezequiel Perales Cisneros. José Pérez Muñoz. Mariano Perales Pérez. Pedro Horno Lumbreras. Florentino Horno Miguel. Orosia Horno Calvo. Fortunato Martínez Horno. O'ilia Martínez Modrego. Francisco Modrego Muñoz. E. Modrego Perales. Francisco Muñoz Lezcano. Juan Perales Molino. Mariano Perales Pérez. Vicente Pérez Cisneros.

Sabiñán. — Natividad Alonso García. Dionisia Raga Mateo.

Sestrica. — Julián Gimeno Redondo. Purujosa. — Cándido Clemente Rubio.

Tiarga. — M. L. Hermanos Grávalos Berdejo. H. y otro Gaspar López. Gregorio Gil Vicente. Antonio Martínez Martínez. Matías Roy Pérez. Gregorio Gil y otro. Rita Vera Molinero.

Trasobares. — Teodoro Chueca Diestre.

Velilla de Jiloca. — José Catalán Hernández. Miguel Julián Calvo. Higinio Villar Molina.

Sisamón. — Sebastián Mendoza Larrena.

Villalengua. — Orencio Bermúdez Alcaín.

Villalba. — Lázaro Pérez Collado.

Industrial

Calatayud. — Lorenzo Pérez Erruz. Angel Serrano Fau.

Alhama de Aragón. — Crescencio Riva Forrunge.

Brea de Aragón. — Miguel Irujo González Tablas.

Gotor. — José L. Vela Gaspar.

Calmarza. — Antonio Baquedano Bueno.

Maluenda. — M. Pilar Pelegrín Blasco.

Morata de Jiloca. — Baltasar Pelegrín Temprado.

Nigüella. — Domingo Andrés Gaspar.

Sabiñán. — José L. Pinilla Miñana.

Santa Cruz de Grío. — Miguel Bonet Maniel.

Rentas del capital

Ateca. — Pedro Monge y Cia., S. R. C. Delfina Oroz Pascual.

Seguridad Social Agraria

Arándiga. — José García Marín.

Ariza. — Sociedad Dehesas del Carbonero.

Ateca. — Alberto Bernal Bernal. Asunción Floren Lozano. Francisco Fuentes Cristóbal.

Belmonte. — Gregorio García Catalán.

Cabolafuente. — Agapito Carrasco Alonso.

Cetina. — Miguel Cerdán Ibáñez. Maluenda. — Manuel Calvo Duce.

Luciano Molina Abián.

Mesones de Isuela. — Eustaquio Andrés Marco. Andrés Pinilla López.

Paracuellos de la Ribera. — Miguel la Cabeza Carnicer.

Villalengua. — Orencio Bermúdez Alcaín.

Calatayud. 13 de junio de 1972. — El Recaudador, (ilegible).

...

Núm. 4.182

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Antigüedades de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de antigüedades y artículos que se venden como tales, así como reproducciones, durante el año 1972, con la mención Z-11.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas al por menor de antigüedades y reproducciones.

Artículo: 23 a), b) y c).

Tipo: 24,20 por 100.

Cuotas: 523.000 pesetas.

Total: 523.000 pesetas.

Nota. — El Convenio regularizará las ventas al por menor de artículos propios de estos establecimientos y no serán motivo de baja las ventas al por mayor o para exportación.

No se conviene el hecho de que pudieran venderse objetos o piezas inventariadas en el Patrimonio Artístico o de otras en sistema de subasta

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 523.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión ejecutiva en función de situación, categoría y especialización en la actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuales

ladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 4.725

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de junio de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Licores Embotellados de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de fabricación y venta de licores embotellados, durante el año 1972, con la mención Z-1.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Licores embotellados.

Artículo: 33 a.

Bases tributarias: 21.750.000 pesetas.

Tipo: 20 por 100.

Cuotas: 4.350.000 pesetas.

Nota. — La cuota de Convenio que se propone se refiere a cantidad líquida a pagar por este concepto, y no serán motivo de disminución las ventas para exportación ni el impuesto que, en su caso, pudiera pagarse al adquirir

primeras materias o productos ya terminados.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 4.350.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas estimadas por la Comisión ejecutiva en función de calidades, precios y antecedentes de otros ejercicios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, y el segundo el día 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 4.726

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de junio de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Licores a Granel de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de fabricación y venta de licores a granel de su producción, durante el año 1972, con la mención Z-9.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Licores a granel.

Artículo: 33 a.

Bases tributarias: 45.334.000

Tipo: 15 por 100.

Cuotas: 6.800.100 pesetas.

Nota. — Las cuotas que se proponen para el Convenio son líquidas a pagar y no habrá lugar a deducción alguna por ventas para exportación ni por el impuesto que pudiera pagarse al adquirir primeras materias o productos terminados.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyente acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 6.800.100 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimado por la Comisión ejecutiva en función de calidades, precios y antecedentes de años anteriores.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, y el segundo, el día 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de de-

claraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 5.045

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 136 de 1972, promovido por don Eleuterio Duarte Tenías, contra acuerdos del Ayuntamiento de la villa de Luna, fecha 24 de febrero de 1972, por el que se consideró bien de uso público municipal el terreno o placeta situado a la entrada de la finca del actor en la calle Lacasta de dicha villa y se le requiere para que proceda a retirar la reja colocada en tal terreno; y de 22 de abril siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los

artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 30 de junio de 1972. — El Secretario, José María Escribano. — V.º B.: El Presidente accidental, Rafael Galbe Pueyo.

• • •

Núm. 5.111

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 137 de 1972, promovido por doña Amalia-Pilar Suárez Cruz, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 1 de marzo de 1972, que declaró en estado de ruina la casa número 15 de la calle del Canal, de esta ciudad, y de 12 de mayo siguiente, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1972. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.063

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

El Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la red de saneamiento de la población al cauce del río Huerva, en aquel término municipal.

El caudal de aguas negras a verter es de 4,06 litros por segundo, estando prevista la construcción de una estación depuradora.

La Corporación interesada ha presentado proyecto de saneamiento en el que se incluyen todas las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de María de Huerva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publica-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de julio de 1972. — El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 5.018

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Se hace saber:

Que el "Boletín Oficial del Estado" número 140, de fecha 12 de los corrientes, publica la Orden ministerial por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos, en el área denominada "Ebro", comprendida en las provincias de Burgos, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Zaragoza y Huesca.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1972. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

• • •

Núm. 5.066

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Gallina Blanca Arbor Acres", Sástago.

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para elevación de aguas en las granjas de finca "El Tormo", en dicha localidad.

Características: Tensión, 10 KV; longitud, 500 metros. Derivada de la de suministro a las granjas.

Presupuesto: 163.745 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días.

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 27 de junio de 1972. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Núm. 5.074

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Bodega Cooperativa Sindical Agraria "San Valero", con domicilio en Cariñena, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión para suministro a la bodega de dicha Cooperativa en la mencionada localidad.

Origen de la línea. — La existente "C. T. Tejero-C. T. Platera", de Saltos Unidos del Jalón.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilowatios. — 8-15.

Longitud en kilómetros. — 0,148.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 49,48.

Separación. — Un metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — De cadena.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión;

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones

que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 21 de abril de 1972. — El Ingeniero Jefe interino de la Sección de Industria, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.119

ALHAMA DE ARAGON

Durante quince días y a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación para las obras de distribución de agua y saneamiento de la localidad.

En dicho período podrán formular alegaciones las personas físicas o jurídicas relacionadas en el artículo 683 de la citada Ley.

Alhama de Aragón, 5 de julio de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.117

GRISEL

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto para el cobro del canon de labor y siembra del monte "La Diezma", propiedad de este municipio, catalogado de utilidad pública, número 243 a), correspondiente al año forestal 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones sobre errores aritméticos, omisiones, duplicidades, etc.

Terminado el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar, se iniciará el cobro de recibos del canon de dicho año forestal en la Recaudación de este Ayuntamiento, sito en Tarazona (Zaragoza), calle Doz, 12 y 14, a partir del día 26 de septiembre próximo, en período voluntario y en horas de oficina, de diez a trece y de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables, a excepción de los sábados.

Finalizado el plazo voluntario, los deudores incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si satisfacen sus cuotas del 1 al 10 de diciembre próximo.

Los días 28 de septiembre y 2 de octubre se llevará a efecto la recaudación en esta localidad, en las oficinas del Ayuntamiento, de diez a trece horas.

Grisel, 5 de julio de 1972. — El Alcalde.

Núm. 5.076

TARAZONA

En sesión de 27 de junio de 1972, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo, vacante en esta plantilla, y acordó declarar:

Admitidos: Don Santiago Mayor Sáinz; doña María Lydia Martínez Trivez y don Francisco-Javier Baños Albericio.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que, en caso de no presentarse ninguna reclamación contra la anterior lista, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 3 de julio de 1972. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 5.077

TARAZONA

En sesión de 27 de junio de 1972, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición convocada para proveer en propiedad tres plazas de Guardia municipal, vacantes en esta plantilla, y acordó declarar:

Admitidos: Don Isaias Ruiz Martínez; don Santiago Ferrer Visanzay; don Santiago San Vicente Yécora; don Atilano del Río Jiménez; don Saturnino Moreno Murillo; don Antonio Hernández Zamora, y don Rafael Perales Martínez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 5.º del Decreto 1411 de 1968 y disposiciones concordantes, advirtiéndose que, caso de no presentarse ninguna reclamación contra la anterior lista, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 1 de julio de 1972. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 5.115

TARAZONA

Habiendo solicitado don Francisco Ramos Ruiz la devolución de 12.926 pesetas, depositadas en concepto de fianza por un aprovechamiento de ma-

dera de pino de Moncayo, se hace público por este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 4 de julio de 1972. — El Alcalde, Tomás Zueco.

* * *

Núm. 5.116

TARAZONA

Habiendo solicitado don Juan-Bautista Lizarbe Lamana la devolución de un aval prestado en concepto de fianza definitiva por la adjudicación de obras de construcción de una pista polideportiva en el parque de la Glorieta, importante 17.333 pesetas, se hace saber por este anuncio; admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 5 de julio de 1972. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 4.913

VILLANUEVA DE GALLEGO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes, pudiendo los interesados presentar contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Documentos que se exponen

1. Expediente de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1972.

2. Expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto extraordinario para la construcción de un complejo deportivo.

Villanueva de Gállego, 26 de junio de 1972. — El Alcalde, Emilio Porta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.126

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de agosto de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca que se describe a continuación, en ejecución hipoteca constituida en 27 diciembre 1968, en

procedimiento judicial sumario, artículo 131 Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 577 de 1971, a instancia de Banco Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Romeo contra sociedad anónima propietaria y deudora "Sociedad Española de Quemadores", S. A., con domicilio en Zaragoza:

Porción terreno término Miraflores, en Zaragoza, partida o pago "Collado", de 1 hectárea 7 áreas 95 centiáreas, equivalen a 10.795 metros cuadrados. Linda: Norte, porción segregada destinada a camino, propiedad de la "Sociedad Española de Quemadores", S. A.; Sur, parte porción de "Promoción y Desarrollo" y parte resto de finca de María Pilar Muniesa; Este, finca propiedad "Grifería Sanitaria", S. A., y Oeste, finca propiedad de "Ferreira y Fábregues", S. A.

Dicha hipoteca se extiende, en virtud pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 Ley Hipotecaria y 215 Reglamento, y, en consecuencia, comprenderá, además de la finca, cuantos edificios y elementos industriales se encuentren en ella enclavados, aparezcan o no inscritos en Registro o registralmente, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, todas las nuevas obras y construcciones que se realicen y el utillaje que pueda serle incorporada en el futuro.

Inscrita en Registro Propiedad Zaragoza I, al tomo 2.778, libro 1.254, sección segunda, folio 91 vuelto, finca 64.852, inscripción tercera.

Tasada a efectos subasta en pesetas 28.600.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en subasta deberán consignar previamente el 10 % del tipo fijado para la segunda subasta; que los autos y certificación Registro Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y caso de que la postura ofrecida fuese inferior al tipo de segunda subasta, se observará lo dispuesto en regla 12 del citado artículo y demás procedente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.128

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 4 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1970, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Fernando Ara Pina, contra don Adolfo Tejero Gracia de esta vecindad, Quinto de Ebro, 13, segundo derecha, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuarto de estar compuesto de: sofá skai granate, sofá-cama tres plazas, mueble-librería de poliéster, dos sillas de madera con asientos skai marrón; en 4.500 pesetas.

2. Frigorífico "AEG 2001" (averiado); en 1.000 pesetas.

3. Un televisor "Elbe", de 23 pulgadas, con mesa y elevador; en 6.000 pesetas.

4. Mesa rectangular en formica, seis sillas con asiento tapizado en skai rojo; en 3.000 pesetas.

5. Mueble vitrina de 1,60 x 1 metro, vitrina en parte superior y cajones en la inferior; en 500 pesetas.

6. Armario - dormitorio tres cuerpos poliéster con dos lunas interiores y cuatro puertas; en 2.000 pesetas.

7. Coqueta con espejo superior; en 500 pesetas.

8. Dos mesillas de noche, a juego con los anteriores; en 500 pesetas.

9. Cocina de butano "Corberó, tres fuegos y horno; en 1.000 pesetas.

10. Armario cocina formica, en verde jaspeado; mesa con estructura metálica, cuatro sillas, todo haciendo juego; en 4.500 pesetas.

11. Dormitorio compuesto de: armario de un cuerpo con luna central, mesita de noche y comodín; en 2.000 pesetas.

Total, 25.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.157

JUZGADO NUM. 6

El Magist'rado, Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que el 31 de julio de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad del deudor en juicio ejecutivo núm. 192 de 1972, instado por Mariano Lobar'te Lorés, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Alfredo Herrero Gómez, haciéndose constar: Que para participar en tal acto deberá consignarse por los licitadores previamente en el Juzgado o establecimiento legal el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni posturas inferiores a los dos tercios del avalúo, rebajado en un 25 por 100, pudiendo hacerse el remate en calidad de cesión a tercero.

Bienes:

1. Un coche "Renault 6", matrícula TE.15.517; en 95.000 pesetas.
2. Una cepilladora "Urcola", con motor de 3 CV; en 9.000 pesetas.
3. Una sierra cin'a igual marca anterior, 70 centímetros volante, motor de 8 CV.; en 7.500 pesetas.

Dado en Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.135

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 734 de 1971, instado por Raúl Fernández Larrégola, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Julián Almodóvar Ruiz, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

- 1.º Un camión "Pegaso", de tres ejes, matrícula M-326.892; tasado en pesetas 175.000.

Tendrá lugar en este Juzgado el primero de agosto próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cu-

bran dos tercios de la tasación. Tales bienes están depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.134

JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 95 de 1971, instado por "Barreiros Diesel", S. A, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Ramón Plástas García y don Pedro Guillén Sancho, domiciliados en calle San Juan de la Peña, números 184-186, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 98 correspondiente al día 28 de abril de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de agosto, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 5.136

JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 171 de 1972, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Pablo Díaz Martín, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Pedro Nicolás Lorenzo, domiciliado en calle Pedro el Católico, número 21, bajo, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas que aparecieron insertos en los "Boletines Ofi-

ciales" de esta provincia números 107 y 131, correspondientes a los días 10 de mayo y 9 de junio de 1972.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de agosto, a las doce horas: Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 5.137

JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 93 de 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Angel Marquet González, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra don José Manuel Montero Vargas, vecino de Sevilla (calle Ramón y Cajal, núm. 13), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Ciento diez pares de zapatos de señora, en colores y modelos variados, del fabricante "Ademir", S. L., de Elche; valorados en 11.000 pesetas.

Ochenta pares de zapatos de caballero, de colores marrón y negro, de diversos modelos, del fabricante don Felipe Marín Lozano, de Elche; valorados en 12.000 pesetas.

Suman: 23.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) he señalado el día 4 de agosto, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes embargados se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.138

JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil nú-

mero 478 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Narciso Ostalé Esteban, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Cristóbal Galiano Ariza, vecino de Chiclana de la Frontera, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas; valorado en 8.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 4 de agosto, a las doce horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes subastados se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.139

JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 642 de 1971, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Rodolfo Artigas Guillén, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Miguel Barberán Ramírez, vecino de Manzanares (Ciudad Real), calle Ferrocarril, núm. 1, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 65 y 108, correspondientes a los días 20 de marzo y 12 de mayo de 1972.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de agosto, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 5.140

JUZGADO NUM. 2

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 749 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan Blasco Castellón, representado por el Procurador don Florencio Casanova, contra don Francisco Pericás Acón, vecino de esta ciudad (Escosura, 14), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera vez la subasta de los bienes siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", automático, de 23 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 3 de agosto, a las doce horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el televisor se halla depositado en poder de don Valentín Sorolla, calle San Félix, 2.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — P. S. M.: El Secretario: P. A., (ilegible).

Núm. 5.026

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y requerimiento

En el juicio de faltas número 56 de 1972, tramitado en este Juzgado muni-

cipal número 4 de los de Zaragoza, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

D. C. 11.ª Registro, 20 pesetas.
28-1.ª Previa y juicio, 115 pesetas.
29-1.ª Ejecución sentencia, 30 pesetas.
Multa impuesta, 250 pesetas.
Indemnización, 240 pesetas.
Reintegro y pólizas, 145 pesetas.
31-1.ª Exhorto, 50 pesetas.
10-1.ª Tasación costas, 57 pesetas.
Total, 1.007 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado, y a su pago, Pacífico Aguirre Goitia, que se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente, requiriéndole para que la haga efectiva, bajo apercibimiento de apremio, en su caso.

En Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.146

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 257, expedido por la oficina de Belchite, y los resguardos de depósitos de valores números 628 y 673, expedidos por la misma oficina, comprensivos cada uno de ellos de seis acciones Banco Zaragozano, de 500 pesetas nominales, y el resguardo número 84.440, expedido por la oficina principal de Zaragoza, comprensivo de tres acciones Banco Zaragozano de pesetas 500 nominales, se hace público, para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previéndose que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 4 de julio de 1972. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIÓNES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones